



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 163/2015
LEY DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2015

Ing. Percy Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA
CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente Ley

DECRETA:

“LEY TRANSITORIA DE CONDONACIÓN DE MULTAS E INTERESES DE DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES”

Artículo 1.- (Objeto y Ámbito de Aplicación). La presente ley transitoria municipal, tiene por objeto promover e incentivar la regularización de Deudas Tributarias Municipales, respecto a inmuebles, vehículos, impuestos a las transferencias y actividades económicas en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra.

Artículo 2.- (Definición). Para fines de la presente ley se entiende por regularización, la condonación del 80 % de multas e intereses generados por el incumplimiento del pago total de tributos municipales.

Artículo 3.- (Delimitación de Gestiones). Se aplicará un descuento a las multas e intereses generados por el incumplimiento al pago de impuestos de inmuebles, vehículos, impuestos a las transferencias y actividades económicas desde la gestión 2010 hasta la gestión 2013.

Artículo 4.- (Plazo). El beneficio establecido en la presente Ley, será efectivo hasta el 31 de diciembre de 2015, beneficiándose con un 80% en la reducción de multas e intereses para los deudores.

Artículo 5.- (Vencimiento de Plazo). Una vez vencido el plazo establecido en el Artículo precedente, se iniciarán los procesos de fiscalización correspondientes, lo que conllevará el recargo del 100% de los tributos omitidos, con posterior retención y embargo.

Artículo 6.- (Deudores en Proceso). No serán beneficiados con la presente Ley, aquellos deudores que se encuentren con Resolución Determinativa.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Se instruye a las instituciones competentes y al RUAT, realizar los cambios y adecuaciones necesarias para el efectivo cumplimiento de la presente ley.

SEGUNDA. Los deudores que se acojan a esta ley transitoria de regularización, se beneficiarán con la prescripción de sus deudas tributarias anteriores a la gestión 2008, siempre y cuando no se encuentren con retenciones vigentes.